



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México; a 27 de enero de 2016

C. [REDACTED]

VS

RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
NÚMERO 00001/SECOGEM/IP/2016
ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN: 00072/INFOEM/IP/RR/2016

MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Por medio del presente y en relación a lo dispuesto por el Capítulo Décimo Segundo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008; y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, me permito someter a su consideración el siguiente **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del Recurso de Revisión señalado al rubro, en contra de la respuesta proporcionada por esta Secretaría, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El 13 de enero de 2016, por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), esta Unidad de Información, recibió Solicitud de Acceso a Información Pública, a la cual le fue asignado el número 00001/SECOGEM/IP/2016, solicitando lo siguiente:

"Favor de contestar el cuestionario adjunto. IMPORTANTE: el cuestionario está en formato .xlsx. SOLICITAR A SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE LE PROPORCIONE EL ARCHIVO EN EXCEL PARA PODERLO CONTESTAR.

REGRESAR LA INFORMACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA, EN EL MISMO ARCHIVO DE EXCEL, POR FAVOR. LA PRIMERA PARTE DEL CUESTIONARIO DEBE SER LLENADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. LA SEGUNDA, POR LOS DEPARTAMENTOS QUE TENGAN INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS LLEVADOS A

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CABO DURANTE 2015.” (SIC).

El documento al que se hace referencia en la solicitud de la particular, es el siguiente:

Cuestionario para las Dependencias de Gobierno

Este cuestionario es completamente confidencial y la información se utilizará únicamente con fines estadísticos.

INSTRUCCIONES BÁSICAS DE LLENADO

- RUCCIONES BASICAS DE LLENADO**

 - 1) Para fines de esta investigación se entiende por "JÓVENES" a individuos entre 15 y 29 años de edad.
 - 2) Se solicita atentamente responder TODOS LOS CAMPOS con información correspondiente al periodo ENERO - DICIEMBRE 2015.
 - 3) Entendemos ATENCIÓN DIFERENCIADA EN MATERIA DE JUVENTUD como aquellas las acciones que se dirijan especialmente a jóvenes; ya sea a través de programas especiales para jóvenes o de adecuaciones dentro de los programas generales para enfocarlos a los jóvenes.

Información general (2015)

Nombre de la Dependencia o Entidad

Empleados y voluntarios por género	Hombres	Mujeres
Número de Empleados (Remunerados)		
Número de Empleados (Remunerados) Jóvenes (15-29 años)		
Número de Voluntarios (No remunerados) Servicio social/Profesionales		
Número de Voluntarios (No remunerados) Servicio social/Profesionales Jóvenes (15-29 años)		

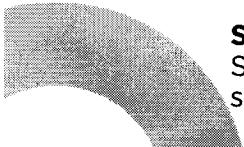
Datos del contacto:	
<i>Nombre:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	

3.6.1 persona a quien podamos referirnos en caso de haber dudas sobre el llenado de los cuestionarios

Acciones y programas (2015)

* Ver definición en las Instrucciones básicas de llenado.

SEGUNDO: En fecha 21 de enero de 2016, este Sujeto Obligado envió respuesta al Solicitante vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Toluca de Lerdo, México
21 de enero de 2016

C. [REDACTADO]
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio 00001/SECOGEM/IP/2016, referente a: **"Favor de contestar el cuestionario adjunto. IMPORTANTE: el cuestionario está en formato .xlsx. SOLICITAR A SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE LE PROPORCIONE EL ARCHIVO EN EXCEL PARA PODERLO CONTESTAR. REGRESAR LA INFORMACIÓN EN VÍA ELECTRÓNICA, EN EL MISMO ARCHIVO DE EXCEL, POR FAVOR. LA PRIMERA PARTE DEL CUESTIONARIO DEBE SER LLENADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. LA SEGUNDA, POR LOS DEPARTAMENTOS QUE TENGAN INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS LLEVADOS A CABO DURANTE 2015."** (SIC).

Al respecto, de conformidad con los artículos 35, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y una vez realizado el trámite previsto en el numeral treinta y ocho, incisos a, b y c, de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, se emite el presente oficio de respuesta, en los siguientes términos:

Es preciso mencionarle que, la información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados **generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones**; en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generen en el desempeño de sus funciones, **sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas** formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública; resultando así que el deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se constringe únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo.

Por lo anterior y en vista de que su solicitud de información no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que esté en posesión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no es viable atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el **"Criterio de Interpretación en el orden administrativo con número 0002-11"**, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

AV. PRIMERO DE MAYO # 1231 Edo. ROBERT BOSCH Col. Zona Industrial C.P. 50071 Toluca, Estado de México TEL. 0 75 67 00 00 466 50
www.evaluacionsocial.gob.mx

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

AV. PRIMERO DE MAYO # 1231 Edo. ROBERT BOSCH Col. ZONA INDUSTRIAL C.P. 50071 Toluca, ESTADO DE MÉXICO TEL. 2 75 67 00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

No obstante a lo anterior, informo a Usted, que el número total de plazas de la Secretaría de la Contraloría es de 480, de las cuales 210 están ocupadas por mujeres, 253 por hombres y 17 se encuentran vacantes.

El total de plazas se encuentra publicado en el portal de la Secretaría de la Contraloría, en donde podrá consultarla, citando la dirección electrónica: <http://www.secogem.gob.mx/personal.asp>

Por lo que hace, al apartado del cuestionario denominado "Acciones y Programas (2015)", la Secretaría de la Contraloría no cuenta con un programa de atención diferenciada en materia de juventud.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

Considerando que usted requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se remite por dicha vía, el presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZALEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. PRIMERO DE MARZO # 1731, Edif. ROBERT BOSCH COL. ZONA INDUSTRIAL C.P. 50071 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO TEL. 2 75 67 00 00 00

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. PRIMERO DE MARZO # 1731, Edif. ROBERT BOSCH COL. ZONA INDUSTRIAL C.P. 50071 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO TEL. 2 75 67 00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

II. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

PRIMERO: Que en fecha 22 de enero de 2016, la C. [REDACTED], a través del SAIMEX interpuso Recurso de Revisión, señalando como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

"Si bien no se pudo contestar el cuestionario enviado anteriormente, quisiera obtener una copia de su plantilla laboral por edades y géneros." (S/C)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"El número de plazas fue mencionado en la respuesta que emitieron sin embargo, incluso en la página web no está desglosado por edades y géneros. Por ello me gustaría obtener una copia de su plantilla laboral en donde se pueda observar el rango de edades y género." (S/C)

III. OBJECIÓN AL ACTO IMPUGNADO

PRIMERO: Esta Unidad de Información considera incorrectas las aseveraciones formuladas por el ahora Recurrente en las Razones o motivos de la inconformidad, toda vez que de manera adecuada fue atendida la solicitud de información, proporcionando la información que se encuentra en los archivos de la Secretaría de la Contraloría.

La Unidad de Información determinó que la solicitud de información no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que esté en posesión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que no fue viable atender la solicitud con fundamento en los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el **"Criterio de interpretación en el orden administrativo con número 0002-11"**, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011, que a la letra dice:

CRITERIO 0002-11

FORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, **sea generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, **sea administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre **en posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoria de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

En este sentido, los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, robustecen lo anterior, indicando:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Como se desprende, este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, no en el formato solicitado por los motivos manifestados, sin embargo le dio respuesta al informar que la Secretaría de la Contraloría cuenta con una plantilla de personal de 480 plazas de las cuales 210 están ocupadas por mujeres, 253 se encuentran ocupadas por hombres y 17 se encuentran vacantes. Informando que el **total de plazas** lo podría consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.secogem.gob.mx/personal.asp>

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

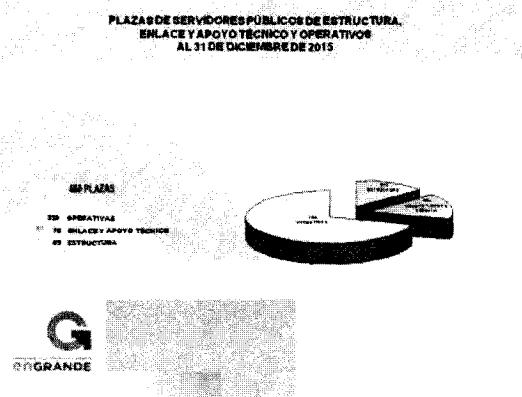


[Secretaría de la Contraloría](#) > [Acerca de la Secretaría](#) > [Gestión Administrativa](#) > [Personal](#)

Acerca de la Secretaría

- [Titular](#)
- [Antecedentes](#)
- [Misión, Visión y Objetivo](#)
- [Funciones](#)
- [Código de Ética](#)
- [Marco Jurídico](#)
- [Organigrama](#)
- [Directorio de Contralores Internos](#)
- [Directorio de Servidores Públicos](#)
- [Ubicación](#)
- [Publicaciones](#)
- [Gestión Administrativa](#)
- [Política de Calidad](#)
- [Evaluación a Programas Presupuestarios](#)
- [Mejora Regulatoria](#)

Distribución de personal por tipo de plaza



Por último se hizo del conocimiento a la C. [REDACTADO], que en relación al apartado del cuestionario denominado "Acciones y Programas (2015)", la Secretaría de la Contraloría no cuenta con un programa de atención diferenciada en materia de juventud.

SEGUNDO: Es de mencionarse que el Recurso de Revisión interpuesto por la particular, refiere lo siguiente: *"Si bien no se pudo contestar el cuestionario enviado anteriormente, quisiera obtener una copia de su plantilla laboral por edades y géneros."* (S/C) copia que no fue solicitada por la particular.

Del mismo modo, en sus razones o motivos de la inconformidad, realiza una nueva solicitud al manifestar *"Por ello me gustaría obtener una copia de su plantilla laboral en donde se pueda observar el rango de edades y género."*

Lo anterior, deja sin argumentos el Recurso de Revisión, puesto que tanto en la descripción del Acto Impugnado y en las Razones o Motivos de la Inconformidad, hace una nueva solicitud, al requerir una copia de la plantilla laboral desagregadas por edades y género.

Esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de la particular con la información que obra en archivos, informando que el **total de plazas** se encuentra en el Portal de la Secretaría y no así que se encuentra la información desagregada por edades y género, por lo que no se le proporcionó información falsa o errónea a la particular.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

De lo anterior, se desprende que las aseveraciones formuladas por la ahora recurrente, carecen de fundamento, ya que esta Unidad, como ha quedado plasmado en el oficio de respuesta, proporcionó información que obra en archivos de esta Secretaría, así como los argumentos manifestados por esta Unidad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Criterio de Interpretación en el orden administrativo con número 0002-11, emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 19 de octubre de 2011.

IV. IMPROCEDENCIA

De lo anteriormente expuesto, se desprende que en términos del artículo 71 de la Ley en la materia, los particulares podrán interponer Recursos de Revisión cuando, se acredite algunas de las causales, siendo:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. *Se les niegue la información solicitada;*
- II. *Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. *Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. *Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".*

Como se advierte, esta Unidad de Información no incurrió en ninguna falta que diera origen a la inconformidad del particular, toda vez que este Sujeto Obligado dio respuesta con la información que existe en sus archivos en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto en el presente Informe de Justificación, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tener por presentado el Informe de Justificación, en tiempo y forma.

SEGUNDO. Ratificar que la Solicitud de Acceso a Información Pública con número 00001/SECOGEM/IP/2016, fue atendida en tiempo y forma, por lo que el recurso de revisión no trasgredió los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TERCERO. Con fundamento en lo anterior, se sirva resolver la improcedencia del Recurso de Revisión de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA